VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

12235/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº12235/2022 presentada por el solicitante [redacted] con número de Documento Único de Identidad [redacted], ha solicitado la información referente a: "Calculo para pago de subsidio, cuando una incapacidad médica pasa los 90 días, cual es el salario base sobre lo que se calcula el 75%? En caso que la incapacidad se prolongue por más de 90 días, ¿ cuánto tiempo me cubre el ISSS, con el subsidio?. Me comparte la base legal, donde se encuentra establecido lo anterior".Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección de Subsidios del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección de Subsidios del ISSS informó que "El cálculo de subsidios se hace tomando los tres primeros meses de los 4 anteriores al mes de inicio de la incapacidad, por ejemplo: incapacidad inicia en enero/2022; meses bases serían sep., oct y nov/2021; se suman las cotizaciones efectuadas en dichos meses en las planillas del ISSS hasta el techo de $ 1000.00; se divide entre 90, el resultado por el 75%, resultado por los días a pagar y se deduce el 15% para el fondo de pensiones. La Ley y Reglamento, establece que por una misma enfermedad se pagará hasta 52 semanas. Articulo 24 segundo párrafo del Reglamento Para la Aplicación del Régimen del ISSS. Artículo 27, habla de la forma del cálculo. Reglamento Para la Aplicación del Régimen del ISSS". Dicha información puede ser consultada en el documento antes referido y que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del ISSS, a través de los siguientes enlaces:
https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion
https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss/documents/reglamento-de-la-ley-principal

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento la información descrita en la presente resolución y entréguese los enlaces de la Ley del ISSS y Reglamentos para la aplicación del Régimen del ISSS, publicado en el Portal de Transparencia del ISSS.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

Licda. Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información ISSS
B.G.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION